



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"
"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."
NIT: 901201697-4 DANE:105266000207



CONTRATO DE TRANSPORTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO

CONTRATO NRO:	17-24-04-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	TRANSPORTE
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO
NIT:	901.201.697-4
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FAMILIAS EN EL TRANSPORTE
NIT:	811.045.645-6
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$15.680.000)
IVA	CERO PESOS (\$0)
VALOR TOTAL:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$15.680.000)
CDP No:	20260011

Entre los suscritos **WILLIAM ALONSO GAVIRIA CAMPUZANO** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía 71.708.307 quien actúa en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO** facultado para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **EDITH JOHANA LONDOÑO ECHEVERRI**, mayor de edad, identificada con la cédula 31.714.430 quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando como Representante Legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FAMILIAS EN EL TRANSPORTE** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de TRANSPORTE, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DESARROLLAR DIFERENTES SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LA IE LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO **SEGUNDA. -VALOR:** El presente contrato tiene un valor de un QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$15.680.000) La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente:

Calle 45 b sur n° 42 c 9 – Teléfono 2764755, Envigado, Antioquia
rectoría.leticia@envigado.edu.co



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"

"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."

NIT: 901201697-4

DANE:105266000207



Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260011	29 de julio de 2026	15.680.000
Total Disponibilidad		15.680.000

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota(s) así: en 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de Cuatro (04) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 27 de noviembre de 2026, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectuó la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes

Calle 45 b sur n° 42 c 9 – Teléfono 2764755, Envigado, Antioquia

rectoria.leticia@envigado.edu.co



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"

"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."

NIT: 901201697-4

DANE:105266000207



de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio de transporte especial de acuerdo con los recorridos, fechas, horarios y destinos establecidos por la institución educativa. 2. Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, higiene y funcionamiento, que cuenten con tarjetas de operación, permisos, licencias, documentación y demás autorizaciones vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte. 3. Disponer de conductores con licencia de conducción vigente, categoría correspondiente al vehículo operado y sin restricciones para el ejercicio de la actividad. 4. Cumplir con las normas de tránsito, transporte y seguridad vial vigentes durante la ejecución del contrato. 5. Garantizar la afiliación de los vehículos a la empresa habilitada para la prestación del servicio de transporte especial. 6. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas, seguros obligatorios y coberturas exigidas por la normatividad aplicable. 7. Atender oportunamente cualquier contingencia mecánica o de operación que se presente, suministrando un vehículo de reemplazo cuando sea necesario. 8. Cumplir con los protocolos de seguridad, prevención y atención de emergencias. 9. Garantizar el transporte exclusivo de estudiantes, docentes, directivos y personal autorizado por la institución educativa. 10. Presentar los informes o soportes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. Cumplir las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 12. Para cada desplazamiento, el operador logístico deberá remitir, en un tiempo no mayor a doce (12) horas cuando sea necesario, los datos del conductor (nombre y número de celular) y del vehículo (marca, línea, modelo y placa). 13. El contratista deberá garantizar que el mantenimiento de los vehículos utilizados para prestar el servicio de transporte terrestre se efectúe en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo responsable de residuos (aceites usados, baterías, llantas usadas). Los residuos peligrosos generados por el desarrollo del objeto contractual deberán ser entregados a gestores ambientales autorizados. Igualmente, el contratista deberá garantizar que cada uno de los vehículos cuente con la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases vigente, realizada en centros de diagnóstico certificados por la autoridad ambiental competente. 14. El contratista garantizará que los vehículos que prestarán el servicio permanecerán siempre con la cantidad de combustible necesaria para cumplir con la prestación total del servicio requerido, además de permanecer limpios en su interior y exterior y con el mantenimiento preventivo al día, garantizando sus condiciones óptimas sin que esto interfiera en las labores del servicio a prestar. 15. En caso de cambios o sustituciones de vehículos, deberán mantenerse las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el contrato. Cualquier cambio de conductor deberá ser informado previamente al supervisor del contrato vía correo electrónico o por escrito. 16. La Institución educativa no responderá, en ningún caso, por las infracciones de tránsito impuestas a los conductores del contratista, ni por los daños que sufran los vehículos en las zonas en que se preste el servicio, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

Calle 45 b sur n° 42 c 9 – Teléfono 2764755, Envigado, Antioquia
rectoría.leticia@envigado.edu.co



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"

"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."

NIT: 901201697-4

DANE:105266000207



17. Tener disponibilidad de respuesta mínimo en media (1/2) hora para suplir necesidad del servicio, cuando el vehículo objeto del contrato presente algún deterioro mecánico o algún impedimento legal para transitar. 18. Mantener actualizadas las tarjetas de operación de los vehículos con los cuales está prestando el servicio. 19. Mantener vigente las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual y SOAT de cada uno de los vehículos, con los cuales se preste el servicio. 20. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. 21. En cumplimiento de la Ley 1503 del año 2011 y su Decreto Reglamentario 2851 de 2013 artículos 10 y 11, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades que posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, está obligada a elaborar y ejecutar su Plan Estratégico en materia de Seguridad Vial. 22. El Contratista deberá cumplir con la normativa que fija los lineamientos para la Prestación del Servicio de Transporte Especial en el país, tales como: la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" y el Decreto 348 de 2015 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones". 3. Los vehículos deberán ser modelo 2016 en adelante. 24. Todos los vehículos deben estar en perfectas condiciones durante la prestación del servicio, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa, contar con equipo de carretera reglamentario completo, entre lo que se contempla el botiquín de primeros auxilios, extintor multipropósito y llanta de repuesto según la normatividad vigente. 25. Los vehículos deben contar con cinturones de seguridad delanteros y traseros que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte. 26. Contar durante la ejecución del contrato con la capacidad transportadora necesaria para garantizar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. 27. Mantener la habilitación que otorga el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre especial durante la vigencia del contrato y presentar las actualizaciones que realice durante el plazo de ejecución del mismo. 28. los vehículos ofertados en los cuales se prestará el servicio, conforme a lo establecido que el vehículo se encuentra afiliado a la empresa proponente. 2. SOAT vigente y certificado de revisión técnico mecánica cuando aplique. 3. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 3. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 4. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. 5. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES**

Calle 45 b sur n° 42 c 9 – Teléfono 2764755, Envigado, Antioquia

rectoria.leticia@envigado.edu.co



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"

"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."

NIT: 901201697-4

DANE:105266000207



ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR: Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín. Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato. **1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **2- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo deberá cubrir 200 SMLMV por el termino de duración del contrato. La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARÁGRAFO:** Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b-En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. – CLAUSULA PENAL.** - El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el

Calle 45 b sur n° 42 c 9 – Teléfono 2764755, Envigado, Antioquia

rectoria.leticia@envigado.edu.co



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"

"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."

NIT: 901201697-4

DANE:105266000207



desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que

Calle 45 b sur n° 42 c 9 – Teléfono 2764755, Envigado, Antioquia
rectoria.leticia@envigado.edu.co



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"

"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."

NIT: 901201697-4

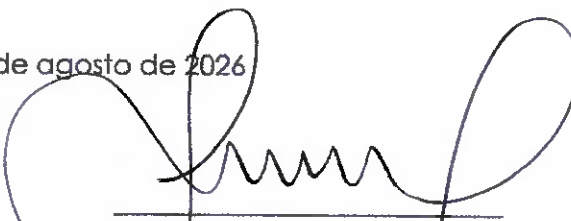
DANE:105266000207



cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado en la siguiente dirección: Calle 45 B Sur N° 42 C - 9. INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO. **VIGESIMA TERCERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo.

Para constancia se firma en envigado el 14 de agosto de 2026


WILLIAM ALONSO GAVIRIA CAMPUZANO
RECTOR
IE LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO


EDITH JOHANA LONDOÑO E.
REPRESENTANTE LEGAL
COOFATRANS



"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO"
"¡Comprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro."
NIT: 901201697-4 DANE:105266000207



ANEXO NRO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 17-24-04-26

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
11	Servicios de	TRANSPORTE IDA Y REGRESO PARQUE EXPLORA	680.000	7.480.000
3	Servicios de	TRANSPORTE IDA Y REGRESO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	680.000	2.040.000
10	Servicios de	TRANSPORTE IDA Y REGRESO ZOOLOGICO SANTA FE	616.000	6.160.000
Total				15.680.000

Calle 45 b sur n° 42 c 9 – Teléfono 2764755, Envigado, Antioquia
rectoria.leticia@envigado.edu.co